



Resolución Directoral Regional

N° 388 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

04 DIC 2023

VISTO:

El expediente con registro N° 2023182840, de fecha 30 de octubre de 2023; conteniendo la solicitud presentada por el señor **LUIS FLORES CÓRDOVA**; el Informe N° 071-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 23 de noviembre de 2023; Nota Informativa N° 664-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N° 075-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 29 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 313-2023-GRSM/ DRASAM/DOA, de fecha 29 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

*Que, la solicitud presentada por el pensionista de la administración pública del Decreto Legislativo N° 20530; **LUIS FLORES CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 01063434, quien solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre, **MARÍA TERESA CÓRDOVA VELASCO**, acaecido el 13 de octubre de 2023; y acredita mediante acta de defunción expedida por la Oficina Registral San Martín / Tarapoto – RENIEC, de fecha 17 de octubre de 2023;*

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo:

Que, el artículo 144° del mencionado reglamento establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, del mismo modo, el Artículo 145° señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;





Resolución Directoral Regional

Nº 388 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 DIC 2023

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, es así que, el artículo 4° del precitado decreto, estableció en su numeral 4.6 que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), estableciendo que para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; asimismo, el numeral 4.7 advierte que, en el caso de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles); este beneficio igualmente, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, en la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se establece al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 1990, de dicho personal;

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de nacimiento del pensionista registrado en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín, llevado a cabo el 19 de agosto de 1954; Acta de defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de fecha 17 de octubre de 2023, boleta electrónica N° B101-00001620, con RUC N° 20408614831; fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI de la extinta y fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI del solicitante; documentos donde el recurrente acredita el parentesco y deceso de la que en vida fuera doña **MARÍA TERESA CÓRDOVA VELASCO**, identificada con DNI N° 41190142 acaecido el 13 de octubre de 2023, por lo que procede otorgar a don **LUIS FLORES CÓRDOVA**, en su condición de pensionista de la ley N° 20530, subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante Informe N°. 071-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 23 de noviembre de 2023, elaborado por la Sub Área de Bienestar





Resolución Directoral Regional

Nº 388 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 DIC 2023

Social del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y, atendiendo al proveído; donde concluye que al pensionista de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto Supremo Nº 177-2022-EF, que incorpora la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentaria y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Resolución Ejecutiva Regional Nº 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Presupuestal, Gestión Administrativa, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez el beneficio del subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, a favor del pensionista **LUIS FLORES CÓRDOVA**, por un monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** por el deceso de su señora madre doña **MARÍA TERESA CÓRDOVA VELASCO**, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado en el Jr. Jorge Chávez Nº 1112 - Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL